



VISTO:

El **Expediente D.E. 2-0-95758/2022 - H.C.D. 3-0-50636-I-2022**; y

CONSIDERANDO:

Que viene a consideración y tratamiento la solicitud de Modificación en el TÍTULO QUINTO: TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD DE HIGIENE del artículo 10 de la Ordenanza N° 29.468, respecto la determinación de las tasas para el funcionamiento de Cajeros Automáticos según las distintas actividades desarrolladas en el ámbito geográfico de Avellaneda;

Que la Ordenanza N° 29.468 sancionada el día 25 de noviembre de 2021, en el TÍTULO QUINTO: TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE en su artículo N° 10 determinó los montos a tributar respecto la Tasa para Cajeros Automáticos, Puesto de Banca automática y terminales de autoconsulta y posiciones de juego electrónico;

Que dicho artículo no ha contemplado las diferentes situaciones para la instrumentación de la citada tasa, en relación a que los cajeros automáticos dependan o no del sistema bancario, los llamados Cajeros Express están únicamente destinados a la operatoria de retiro de efectivo y consulta de saldo y la erogación de esa tasa obligaría a los propietarios de los cajeros a finalizar sus operaciones por el encarecimiento de las mismas;

Que se torna indispensable la adecuación de la tasa y darle continuidad al servicio que prestan a la comunidad, por fuera del sistema Bancario;

Que según lo prescripto por el artículo 193 inc. 3 de la Constitución Provincial se determina el rol que debe cumplir este Concejo Deliberante en Asamblea de Mayores Contribuyentes;

Por ello:

El Honorable Concejo Deliberante de Avellaneda, ha sancionado en Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1°: Modifícase en el TÍTULO QUINTO: TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE el texto del artículo 10 de la Ordenanza Impositiva N° 29.468, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 10°: Fíjase los siguientes importes mensuales de la tasa para:

a) Cajeros Automáticos:

- 1. Pertenecientes a entidades Bancarias y/o instituciones financieras autorizadas por B.C.R.A., para cada uno \$77.922.-**
- 2. Pertenecientes a privados que no revisten el carácter de entidades bancarias y/o instituciones financieras autorizadas por B.C.R.A., para cada uno \$1.500.-**



Honorable Concejo Deliberante
de Avellaneda

"Las Malvinas son Argentinas"



b) Puesto de banca automática y terminales de autoconsulta, para cada uno \$77.922.-

c) Posiciones de juego electrónico, para cada una \$ 4.515.-"

Artículo 2°: Regístrese, etc.

Dada la sanción legislativa en la ciudad de Avellaneda a los 28 días del mes de abril de 2022.

Roberto Damián Sicari
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE AVELLANEDA



Hugo Dino Barrueco
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE AVELLANEDA

Avellaneda, 28 de abril de 2022.

REGISTRO OFICIAL DE ORDENANZAS,

DECRETOS, RESOLUCIONES

Y COMUNICACIONES

ORDENANZA Registrada

bajo el N° 29620



Bernardo Abel Cubillas
SUBDIRECTOR
COORDINACION LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE AVELLANEDA



Honorable Concejo Deliberante
de Avellaneda

"Las Malvinas son Argentinas".



Expediente **I-50636-2022**
Avellaneda, 28 de abril de 2022

Habiéndose sancionado en la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes del día de la fecha la Ordenanza N° 29620 que obra a fs. 21/22 se remite al Departamento Ejecutivo a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, sirviendo la presente de muy atenta nota de estilo.

Roberto Damián Sicari
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE AVELLANEDA



Hugo Dino Barrueco
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE AVELLANEDA